El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad VISI & COMPAÑÍA S.A.S con NIT. 900.496.481, por medio de su representante legal suplente CAMILA VILA SILVA con C.C. 65.778.658, radicó bajo el No. 73001-1-25-0578 del 19 de diciembre de 2025, solicitud de MODIFICACION DE LICENCIA VIGENTE, incluida la demolición parcial, modificación, ampliación y cerramiento, para edificación destinada a comercio y/o servicios, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Carrera 20 No. 73-353 Lote 7A 4B Estancia del Vergel en la ciudad de Ibagué, con un área bruta de lote de 8.120,41m², matrícula inmobiliaria No. 350-125460 y ficha catastral 73-001-01-08-00-00-0674-0169-0-00-00-0000.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-23-0121 del 02 de marzo de 2023, otorgó a la sociedad VISI & COMPAÑÍA S.A.S, Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Parcial, en un área de 2.137,20m², Modificación en un área de 550.88m², Ampliación en un área de 247.98 m²; y Cerramiento, en una longitud de 29.19ml; para edificación destinada a comercio y/o servicios; conformada: Bloque 1, -un (1) local comercial-, con un área de 303.00 m²; Bloque 2, -siete (7) locales comerciales-, con un área de 437.50m²; Bloque de Servicios, -cuarto de basuras, subestación eléctrica, baño, deposito, tanque de agua subterránea-, en un área de 58.36m²; para un área total a construida de 798.86m², con un índice de ocupación del 12.5%, índice de construcción de 0.125; con treinta y un (31) parqueaderos vehiculares, de los cuales siete (7) son privados y veinticuatro (24) de visitantes, incluidos dos (2) para personas con movilidad reducida -uno privado y uno de visitantes- y uno (1) eléctrico -privado-; seis (6) parqueaderos para motos, de los cuales tres (3) son privados y tres (3) para visitantes; seis (6) cupos de bicicletas. El proyecto está ubicado en la Carrera 20 No. 73-353 Lote 7A 4B Estancia del Vergel en la ciudad de Ibagué, con un área de 8.120,41m², un área de reserva vial de 758.74m²; un área de afectación hídrica de -quebrada La Balsa- de 969.08m², para un área útil de 6.392,59 m², identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-125460 y ficha catastral 01-08-0674-0169-000.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-25-0524 del 27 de octubre de 2025, otorgó licencia a la sociedad VISI & COMPAÑÍA S.A.S. para adelantar la MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE del proyecto destinado a comercio y/o servicios, aprobado mediante resolución No. 73001-1-23-0121 del 02 de marzo de 2023, expedida por el Curador Urbano Uno de Ibagué; consistente en la generación de dos (2) etapas de desarrollo; Modificación arquitectónica y estructural de la totalidad de proyecto inicialmente aprobado; Reducción del área total construida; para un área a modificar de 740.50m², Modificación de las áreas libres y AMPLIACIÓN, en un área de 649.60m². La Etapa 1 está conformada por Bloque 1, en un piso y mezanine con cubierta en teja, en un área construida de 696.17m²; Área Bloque de Servicios; en un (1) piso con cubierta en teja, en un área de 58.36m²; para un área total a construida de 754.53m².

Que el solicitante, mediante radicado No. 2516146 del 24 de diciembre de 2025, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que CAMILA VILA SILVA, -representante legal suplente de la sociedad VISI & COMPAÑÍA S.A.S-, mediante escrito radicado bajo el No. 2610870 del 17 de febrero de 2026, solicita el ajuste de trámite del proyecto: LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA LA 2 ETAPA DEL PROYECTO DENOMINADO CENTRO COMERCIAL PASEO DEL VERGEL"

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediánte acta remitida con oficio No. 26100817, entregada el 24 de febrero de 2026, de acuerdo con la constancia de entrega de correspondencia.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2611960 del 07 de abril de 2026, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido por quince (15) días hábiles, mediante auto No. 73001-1-26-0260 del 08 de abril de 2026, es decir hasta el 04 de mayo de 2026.

Que el solicitante mediante radicado No. 2612546 del 04 de mayo de 2026, presentó las correcciones a la solicitud.

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015, el Curador Urbano Uno, mediante auto No. 73001-1-26-0373 del 12 de mayo de 2026, prorrogó por el término de veintidós (22) días hábiles, el plazo que tiene para resolver la solicitud, es decir hasta el 16 de junio de 2026.

Que el director de la construcción del proyecto manifiesta que la construcción objeto del presente trámite cumple a cabalidad con las distancias mínimas de seguridad establecidas en la norma RETIE, dando cumplimiento a la Resolución No. 40117 del 02 de abril de 2024, emanada del Ministerio de Minas y Energía.

Que la Secretaría de Planeación Municipal mediante resolución No. 1200-1255 del 10 de octubre de 2023, adoptó el Plan de Implantación del Proyecto denominado "Centro Comercial El Vergel" ubicado en el barrio El Vergel, el cual reposa en el expediente de la resolución No. 73001-1-25-0524 del 27 de octubre de 2025.

Que la edificación proyectada está destinada a Comercio y/o Servicios de Cobertura urbana, el cual, según la norma aplicable en concordancia con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial adoptado por Decreto 823 de 2014, Normativa General de Usos del Suelo, Construcciones y Urbanizaciones y Resolución 046 de 2003, corresponde con el uso principal del corredor vial de la Avenida Ambala *-en el tramo comprendido entre la Calle 69 y 83-*, Comercio Especial.

Que la Ingeniera Civil SHIRLEY JOHANA PEÑA MENA con Matricula Profesional No. 70202-393373, presenta escrito de MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD en el cual certifica que realizó el Diseño Estructural de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. Y que en consecuencia asume la responsabilidad al DISEÑO ESTRUCTURAL de los perjuicios que por causa de ellos pueda deducirse.

Que el Ingeniero Civil JHONATAN MAURICIO JAVIER CAMILO CARDENAS DELGADILLO con Matricula Profesional No. 70202-320585, en calidad de REVISOR INDEPENDIENTE DEL DISEÑO ESTRUCTURAL adjunta memorial en el cual certifica que "*la revisión estructural del proyecto cumplió con el alcance establecido en la Resolución 017 de 2017 y que el diseño estructural de la ingeniera* ***SHIRLEY JOHANA PEÑA MENA*** *cumple con lo exigido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y sus decretos reglamentarios.*
La revisión estructural tuvo el siguiente alcance:

- *Revisión del avaluó de cargas muertas, vivas, de viento y sismo.*
- *Procedimiento de análisis estructural empleado.*
- *Verificación de las derivas y deflexiones verticales de la estructura.*

- *Procedimientos de diseño de los elementos estructurales.*
- *Concordancia de las memorias de cálculo con los planos estructurales y concordancia con el proyecto arquitectónico.*
- *Seguimiento de las recomendaciones del estudio geotécnico.*

En conclusión, el proyecto cumple a cabalidad con la Ley 400 de 1997, la Ley 1796 de 2016, el Reglamento NSR-10 y la Resolución No. 0017 de 2017.
Así mismo declaro que no me encuentro sujeto en alguna de las incompatibilidades establecidas en el Art. 14 de la Ley 1796 de 2016".

Que la Ingeniera Civil SHIRLEY JOHANA PEÑA MENA con Matricula Profesional No. 70202-393373, en calidad de Ingeniero Geotecnista presenta escrito de MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD en el cual certifica que realizó el Estudio Geotécnico de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y que asume la responsabilidad referente al ESTUDIO GEOTECNICO O DE SUELOS y exonera al Municipio de Ibagué y al Curador Urbano ante terceros, de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa, por cualquier falta u omisión del estudio.

Que en el diseño estructural de la edificación el profesional responsable se ciñe a las exigencias de la Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente de 2010 y a las recomendaciones respectivas del estudio de suelos.

Que el proyecto presentado cumple con las normas urbanísticas y arquitectónicas, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen, complementen y demás normatividad que regule la materia, siendo el diseño espacial y estético responsabilidad del arquitecto proyectista.

Que revisados los planos oficiales del Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué, el predio objeto del presente trámite cumple con el aislamiento de 30.00 de la Quebrada La Balsa

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, -Decreto 0823 de 2014- normas complementarias -Acuerdo 009 de 2002-, y a la resolución No. 73001-1-23-0121 del 02 de marzo de 2023 "*Por la cual se concede licencia de construcción en las modalidades de Demolición Parcial, Modificación, Ampliación y Cerramiento*", y resolución No. 73001-1-25-0524 del 27 de octubre de 2025 "*Por la cual se modifica una licencia de construcción vigente*" expedidas por el Curador Urbano Uno de Ibagué.

Que mediante oficio No. 26103152 del 16 de junio de 2026, el Curador Urbano Uno emitió pronunciamiento de viabilidad, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.3.1. del decreto 1077 de 2015, entregada el 24 de junio de 2026, de acuerdo con la constancia de entrega de correspondencia.

Que el día 11 de agosto de 2026, el solicitante acreditó el pago requerido de las expensas correspondientes al cargo variable.

Que por medio del oficio radicado bajo el No. 2614463 del 11 de agosto de 2026, el titular requiere la suspensión de los términos establecidos en el artículo 2.2.6.6.8.2. del decreto 1077 de 2015, hasta tanto, la Secretaría de Hacienda Municipal, emite respuesta a la solicitud de liquidación del Impuesto de Delineación Urbana.

Que el 12 de agosto de 2026, el Curador Urbano Uno expidió el auto No. 73001-1-26-0656, por medio del cual suspende por el término de un (1) mes -contados a partir del 11 de agosto de 2026-, los términos establecidos en el artículo 2.2.6.6.8.2. del decreto 1077 de 2015.

Que con radicado No. 2614776 del 26 de agosto de 2026, el solicitante presentó recibo No. 26010410001167 del 18 de agosto de 2026, cancelada en el Banco de Occidente el 26 de agosto de 2026, por concepto de pago de impuesto de Delineación Urbana.

Que en virtud de lo anterior, al imperio de la ley y en cumplimiento al ordenamiento jurídico, el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar a la sociedad **VISI & COMPAÑÍA S.A.S** con NIT. 900.496.481, por medio de su representante legal suplente **CAMILA VILA SILVA** con C.C. 65.778.658, **Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva** para La Etapa 2 del proyecto denominado Centro Comercial "*PASEO DEL VERGEL*", destinado a comercio y/o servicios de cobertura urbana; conformado por cuatro (4) bloques -*Bloques 2, 3, 4 y 5*- y módulo portería, **con un área total construida de 2.720,86 m²**; distribuida: ***BLOQUE 2***, en dos pisos con cubierta en teja, en un área construida de 491.07m²; ***BLOQUE 3***, en un piso con cubierta en teja, en un área construida de 154.63m²; ***BLOQUE 4***, en dos pisos con cubierta en teja, en un área construida de 1.931,00m²; **BLOQUE 5**, en un piso con cubierta en teja, en un área construida de 123.51m²; ***MODULO PORTERIA***, en un piso, con cubierta en placa, en un área construida de 20.65m²; con treinta y tres (33) locales; dieciocho (18) parqueaderos vehiculares, de los cuales seis (6) son privados, doce (12) de visitantes; dos (2) parqueaderos para personas con movilidad reducida, de los cuales uno (1) es privado y uno (1) de visitantes; dos (2) parqueaderos vehiculares eléctricos; tres (3) parqueaderos para motos, de los cuales uno (1) es privado y dos (2) de visitantes; cuatro (4) parqueaderos para bicicletas. El proyecto está ubicado en la Carrera 20 No. 73-353 Lote 7A 4B Estancia del Vergel en la ciudad de Ibagué, con un área de bruta de lote de 8.120,41m², un área de reserva vial de 758.74m²; un área de afectación hídrica de -quebrada La Balsa- de 969.08m², para un área útil total de 6.392,59m² -*de los cuales 3.631,96m² son de la Etapa 01 y 2.760,63m² son de la Etapa 2*-, con un índice de ocupación de 55.79%, índice de construcción de 0.99; predio identificado con **matrícula inmobiliaria No. 350-125460 y ficha catastral 73-001-01-08-00-00-0674-0169-0-00-00-0000;** de acuerdo con los planos del proyecto arquitectónico diseñado por el Arquitecto LUIS FERNANDO RODRIGUEZ DIAZ con Matrícula Profesional No. 25700-44904, diseño estructural y de los elementos No Estructurales con sus memorias de cálculo y estudio de suelos elaborados por la Ingeniera Civil SHIRLEY JOHANA PEÑA MENA con Matricula Profesional No. 70202-393373 y Revisor Independiente de los Diseños Estructurales el Ingeniero Civil JHONATAN MAURICIO JAVIER CAMILO CARDENAS DELGADILLO con Matricula Profesional No. 70202-320585.

Parágrafo 1.- La modificación futura en el uso aprobado mediante la presente resolución, deberá contar con licencia de adecuación, así no se requiera de la ejecución de obras.

Parágrafo 2.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 3.- Los planos (arquitectónicos (7), estructurales y de elementos No Estructurales (24)), memorias de cálculo y estudios geotécnicos y/o estudios de suelo, hacen parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 4.- El titular de la presente licencia incurrirá en las sanciones urbanísticas a que haya lugar conforme a lo señalado en el literal A, B, C y D del Artículo 135 - *Comportamientos contrarios a la integridad urbanística* - Ley 1801 de 29 de Julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".

Parágrafo 5.- El titular de la presente licencia, será el responsable de que se respete el área libre de reserva vial de 758.74m², demarcados en planos, en forma simultánea con la ejecución del proyecto aquí autorizado, so pena de la aplicación de las sanciones de Ley por parte de las autoridades competentes.

Parágrafo 6.- Es responsabilidad de titular del presente acto administrativo verificar la necesidad de realizar la respectiva actualización de área, cabida y/o linderos ante la autoridad competente, en el evento en que no coincidan con las señaladas en el certificado de tradición y libertad y/o en la información catastral.

Artículo 2.- La presente licencia tendrá una duración de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses -contados a partir de la fecha en que queden en firme el acto administrativo-, para lo cual, la misma deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.

Artículo 3.- El director de la construcción de las obras de qué trata la presente licencia será el Arquitecto LUIS FERNANDO RODRIGUEZ DIAZ con Matrícula Profesional No. 25700-44904, quien deberá garantizar que la construcción de las obras se ajuste a las especificaciones técnicas y diseños aprobados, ciñéndose en todo a las normas urbanísticas y arquitectónicas soporte para la expedición del presente acto administrativo, Normas Colombianas de diseño y Construcción Sismo – Resistente NSR – 10, la norma técnica de RETIE y demás normas complementarias.

Artículo 4.- El titular de la licencia deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

a) Afiliar a todos los trabajadores que intervengan en la obra a desarrollar al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en concordancia con lo establecido en el Decreto 2353 de diciembre 03 de 2015.
b) Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
c) Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
d) Cumplir con el programa de manejo ambiental de Residuos de Construcción y Demolición – RCD" a los que hace referencia la Resolución 0472 del 05 de marzo del 2017 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituta, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
e) Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero Geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
f) Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente.
g) Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
h) Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.
i) Remitir, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
j) Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

k) Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional y/o municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
l) Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
m) Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
n) Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0549 del 10 de julio de 2015 "*Por la cual se reglamenta el Capítulo 1 del Título 7 de la parte 2, del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, en cuanto a los paramentos y lineamientos de construcción sostenible y se adopta la Guía para el ahorro de agua y energía en edificaciones*", expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en cuanto a los porcentajes de ahorro en agua y energía, y la aplicación de las medidas de construcción sostenible, adoptada a su vez por el Decreto No. 1000-1124 del 18 de noviembre del 2019 "*Por el cual se reglamentan los criterios de construcción sostenible en el municipio de Ibagué*".
o) Cumplir con la norma técnica RETIE.
p) Tramitar ante las empresas de servicios públicos, la aprobación de los planos correspondientes, si es el caso.
q) Cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la presente licencia y responder por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.
r) Instalar un aviso con dimensiones mínimas de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros en lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o la construcción. Si las obras se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En el aviso se deberá identificar la clase de licencia, el número de la licencia, expresando la entidad o curador que la expidió, la dirección del inmueble, vigencia de la licencia, el nombre o razón social del titular de la licencia, el tipo de obra que se esté adelantando, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos, número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. El aviso se debe instalar antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos, maquinaria, entre otros y deberá permanecer todo el tiempo que dure la obra.
s) Mantener libre el Espacio Público y no ocupar en forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales de construcción, residuos, desechos, malezas o con cualquier otro material, ni arrojarlos en las cunetas, desagües o canales del sistema de alcantarillado y en general sobre el espacio público.
t) Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo.
u) Adicionalmente, las edificaciones que permitan superar más de 2000m² de área construida, independiente de su uso, deberán someterse a supervisión técnica independiente del constructor, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 400 de 1997 –Modif. Art. 4 Ley 1796 de 2016 y decretos reglamentarios.
v) Conservar y/o respetar la continuidad y homogeneidad de los elementos o componentes del perfil de la vía con la que linda el predio o inmueble objeto del presente acto administrativo, en los términos que disponga la normatividad local al respecto.

Artículo 5.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la licencia o del ejecutante del proyecto conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en las Leyes 9 de 1989, 388 y 400 de 1997, 810 de 2003 y en el Decreto 926 de 2010 -modificado parcialmente por el Art. 1, Decreto 945 de 2017; así mismo, si se comprueba que la obra no se ajusta a las especificaciones técnicas y diseños aprobados o se incumpla cualquiera de las normas urbanísticas, arquitectónicas, estructurales y/o normas complementarias, este permiso será suspendió y la obra sellada, por parte de las entidades competentes para ello.

Artículo 6.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio y/o las características de su posesión.

Artículo 7.- Notificar el presente acto administrativo en los términos dispuestos en artículo 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 de 2015, en concordancia con lo establecido en la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

Artículo 8.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, ante la Secretaria de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación y/o publicación correspondiente.

Artículo 9.- El titular deberá publicar a su costa la parte resolutiva del presente Acto Administrativo, en un diario de amplia circulación en la ciudad de Ibagué (Art. 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 del 2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los dos (02) días del mes de septiembre de 2026.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 09 SEP 2026, hora 2:55pm se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

CAMILA VILA SILVA
C.C. 65.778.658
Sociedad VISI & COMPAÑÍA S.A.S

El notificador

BRAYAN STIVEN RINCON GARCIA

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador-Curador Urbano Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 28 SEP 2026 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 28 SEP 2026

FIRMA: